

## AVISO

### TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENALBARRANQUILLA

Rad. 0800122040002022 00315-00

Ref. Interna No. 2022-00367-00

HACE SABER:

A la persona que a continuación se relaciona: **JOSÉ RODRIGO CRUZ, MARGARITA MÁRQUEZ, AIDA MARGOTH MOZO ORTIZ, GLADYS DEL CARMEN DUITAMA VERGARA, MARIO MARTÍNEZ LUIS RAMON PADILLA RODRIGUEZ, RAMON ELIAS PADILLA MENDOZA, MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ ALVAREZ DE PADILLA, CARLOS MAURICIO URIBE BLANCO, IVAN DARIO URIBE BLANCO, EMMA SOFIA URIBE BLANCO, MARIA STELLA URIBE BLANCO, MARIO ALBERTO DE JESÚS BLANCO CERVANTES, MARTA SALDARRIAGA BLANCO, MARTÍN MANUEL GARCÍA CAEZ, JOHNNY ROBLES ZUCHINI, FERNANDO TORRENTE NAVARRO, FREDDY GUZMAN CORREA, FREDDY RIQUETT DE LA HOZ, DANIEL RONCALLO MENESES Y OSCAR LUIS JIMENEZ SÁNCHEZ**, de quien no se tiene certeza de su dirección actual y se desconoce su correo electrónico; se le notifica mediante este aviso del FALLO de fecha agosto 24 del presente año, proferido por el Magistrado Dr. LUIGUI JOSE REYES NUÑEZ, en la tutela instaurada por señor(a) **EDUARDO URIBE BLANCO**, en contra de la **FISCALIA SECCIONAL TREINTA Y SEIS DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA Y OTROS VINCULADOS**. Se decide: Primero: TUTELAR el Derecho fundamental al Debido Proceso sin dilaciones injustificadas (art. 29) y el Acceso Efectivo a la administración de justicia (art. 229) del ciudadano **EDUARDO JOSÉ URIBE BLANCO**, vulnerados por la **FISCALÍA 36 DE PATRIMONIO ECONÓMICO DE BARRANQUILLA**, a quien se concederá un término de cuatro (4) meses, para que adelante las gestiones y actuaciones necesarias y concluya con la etapa de indagación dentro del proceso penal con radicado 08001600106920130034, en aras de garantizar el derecho al debido proceso sin dilaciones injustificadas del accionante, y/o en su defecto ordene motivadamente el archivo de la indagación, o solicite ante el Juez de Conocimiento la preclusión de la misma. Segundo: Notificar la decisión a las partes conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que respecto de la misma procede el recurso de impugnación. Tercero: De no ser impugnada esta providencia, por Secretaría envíese dentro del término legal el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se le informa que QUEDA NOTIFICADO CON ESTE AVISO. El término para interponer el recurso de impugnación es dentro de los tres (3) días siguientes a su PUBLICACION.

Para efecto de la impugnación o solicitar mayor información, escriba al correo electrónico de la Secretaría Sala Penal: [secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla, septiembre 2 de 2022

Atentamente,

OTTO MARTÍNEZ SIADO  
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura-Secretaria Sala Penal